



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Agosto once (11) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990
Demandante:	KAREN VANESSA CIFUENTES AMARIS
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados de LEONARDO DE JESUS CEQUEDA FLOREZ.
Radicado Nro.	05250-31-84-001-2022-00017-00
Providencia:	Auto sustanciación nro. 097.
Decisión:	En traslado excepciones previas

Como la parte demandada en este proceso propuso excepciones previas y de mérito, se le imprimirá el traslado a las excepciones previas y posteriormente a las excepciones de mérito.

Pese a que el artículo 110 del CGP establece que, todo traslado que debe surtirse por fuera de audiencia, se surtirá por secretaria y no requerirá auto que así lo disponga, en aplicación de la ley 2213 de 2022, artículo 9º, el traslado aquí dispuesto se insertará por medio de estados, ello significa el pronunciamiento del despacho a través de auto, como en efecto aquí se dispone.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 101 del CGP, de las **excepciones previas** que propone la parte demandada determinada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para los efectos del numeral 1º del art. 101 del CGP.

Para que represente al demandado determinado, menor **SANTIAGO CEQUEDA JIMENEZ** en este asunto, se reconoce personería al Dr. **JORGE LUIS BANDA MEDRANO** abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 291.847 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido por **PAULA ANDREA JIMENEZ GONZALEZ**, representante legal del menor demandado determinado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb08a6b7edf5191f914b5e23077c0f2e44dba664db9486a891da93c87c6b424b**

Documento generado en 12/08/2022 06:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>